ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, TENIENDO COMO MARCO LA REGLAMENTACIÓN Y PARÁMETROS CORRESPONDIENTES PARA EL HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS.

La suscrita Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 35 del acuerdo de junta directiva N° 05 de Junio de 2014, modificado por el Acuerdo Nº 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los Artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículos 16 y 19 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución; las cuales serán atendidas con la celebración de los contratos requeridos, según el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

Vigilado Supersalud

El Artículo 35 del Estatuto de Contratación, coherente con el artículo 20 del acuerdo 005 de junio 05 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS", modificado por el artículo 1 del acuerdo 007 del 6 de diciembre del 2024, plantea:

"ARTÍCULO 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, comprende las siguientes fases: Planeación, Selección, Contratación, Ejecución y Liquidación y obligaciones posteriores.

PARAGRAFO 1. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

1. Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los Artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 y acuerdo 07 del 6 de diciembre del 2024.

En el Estatuto de Contratación contempla: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al

Vigilado Supersalud

régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

2. Objeto de la entidad

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

3. Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación

Como Empresa Social del Estado el Hospital San Lorenzo de Supía debe prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, presta servicios de baja complejidad, a través de la contratación de entidades de seguridad social encargadas del aseguramiento de la población del municipio, en los cuales debe garantizar a todos sus usuarios la disponibilidad de bienes y elementos adecuados necesarios para una óptima prestación de servicios.

La constitución política, determina que la Ley regula el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables de acuerdo con la Ley quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios; en su Artículo 366 la C.P señala: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable…"

Por otra parte, la Ley 100 de 1993 dispone que los servicios de salud garantizados a los usuarios deben que ser de calidad e integrales para lo cual es necesario que las instituciones prestadoras cuenten con el personal asistencial idóneo y necesario para

Vigilado Supersalud

brindar servicios que cumplan con los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

El ejercicio de profesiones y ocupaciones en el sector salud involucra los bienes más preciados para el ser humano, como lo son la vida y la salud. El cambio de concepción de la atención en salud se ha venido dando progresivamente y por eso se hace trascendental contar con los equipos básicos en salud.

La ESE Hospital San Lorenzo De Supía es una empresa del orden municipal que tiene como misión la prestación de servicios de salud haciendo parte integral de red pública de salud y en la actualidad el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles profesional ni técnico disponibles para conformar los equipos básicos en salud, por lo que se hace evidente la necesidad de contratar estos servicios, dicha contratación se realizaría en la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o técnicos.

Vigilado Supersalud

De acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, emanada del Ministerio de Salud y protección Social, se destinan recursos del gobierno nacional que serán orientados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los Departamentos de Arauca, Caldas, Cauca, Risaralda y Valle del Cauca, por lo que para atender los compromisos contractuales que se generan en el cumplimiento de su misionalidad, la ESE debe acudir en este caso, a la contratación de talento humano con las calidades y formación del contratista, para la conformación de los Equipos Básicos en salud, para atender con sus competencias la ejecución de la estrategia de operación de dichos equipos básicos en salud.

De otro lado se tiene que en atención a la RESOLUCIÓN 0245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, entre las que se encuentran recursos asignados para el Hospital San Lorenzo de Supía, para que sea prestado a través de la Atención Primaria en Salud.

Con la contratación justificada en el presente documento y la prestación de los servicios que de ella se derivan, se podrán ejecutar y aplicar los lineamientos de los Equipos básicos de Salud, realizando las caracterizaciones, la promoción y prevención en APS y demás actividades indicados por el Ministerio de Salud y la Protección Social; lo anterior además contribuirá al cumplimiento de los requerimientos Institucionales propios de la baja complejidad y permitiendo así cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural e intramural jornada, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Vigilado Supersalud

De acuerdo con lo anterior, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía, requiere la contratación aquí contenida para la realización de Atención Primaria en Salud en el área rural y/o urbana del Municipio de Supía y así dar cumplimiento a los fines establecidos por el gobierno nacional.

Dadas las anteriores circunstancias y como dentro de la planta de personal no se cuenta con personal disponible y con la capacitación académica y técnica para la ejecución del objeto a contratar en virtud de la resolución 0245 del 10 de febrero del 2026

, resulta oportuno y necesario vincular personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios;

Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere realizar una serie de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o técnicos y de apoyo; cuyos titulares conformarán los equipos básicos en salud para la ejecución de la estrategia con el mismo nombre. Para tal efecto se pretende contratar, grupos de personas profesionales y técnicos, tales como médicos, psicólogos, enfermeros, trabajadoras sociales, auxiliares de enfermería, profesionales del área social, profesionales complementarios, perfiles interculturales y personal de apoyo a los equipos básicos en salud, tales como coordinador, Ingenieros, técnico en sistemas o similares, auxiliares administrativos, entre otros. Las personas contratadas de manera

individual conformarán los equipos básicos en salud y sus apoyos, acorde con las condiciones definidas por el Ministerio de salud y Protección Social para el efecto.

NOTA: Mediante el presente documento y la suscripción del contrato, se certifica que, conforme al organigrama de la entidad, no se cuenta con personal de planta suficiente y que cuente con los conocimientos específicos requeridos para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

4. Descripción del objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS Y DE APOYO EN LAS DIFERENTES AREAS REQUERIDAS, PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPIA. de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

Valores por EBS

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA URBANA			
RUBRO	**CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES**
Auxiliares enfermería y/o promotor	3	$ 3.150.000	$ 9.450.000
Profesional de enfermería	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
Medico	1	$ 8.550.000	$ 8.550.000
Psicólogo	1	$ 5.300.000	$ 5.300.000
Profesional complementario	0,5	$ 5.300.000	$ 2.650.000

Vigilado Supersalud

Gestor de Comunitario	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			**$ 34.850.000**

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL			
RUBRO	**CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES**
Auxiliares enfermería y/o Promotor	4	$ 3.450.000	$ 13.800.000
Profesional de enfermería	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000
Medico	1	$ 11.550.000	$ 11.550.000
Psicólogo	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Profesional complementario	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Gestor de Comunitario	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			**$ 48.850.000**

Vigilado Supersalud

Que en reunión sostenida con la referente del ministerio de salud y protección social realizada el 19 de mayo del 2026 se precisa la necesidad de realizar la concertación con las comunidades étnicas o pueblos que habiten en el territorio, con el fin de incorporar perfiles que respondan a la salud propia e intercultural. En relación con el proceso de asignación, informa que, de acuerdo con lo concertado, es posible realizar la homologación de uno o dos perfiles pertenecientes a las comunidades presentes en el municipio, en este caso comunidades indígenas y NARP, para lo cual se puede dividir el recurso para dichos perfiles étnicos con el cargo de profesional complementario o utilizar el gestor comunitario en el equipo existente y contribuir al respeto de las particularidades culturales, territoriales y de los sistemas de conocimiento propios, perfiles que se definen en concertación con las comunidades étnicas.

3013200000

PERSONAL COSTO DIRECTO

Resolucion 0245 del 10 de febrero 2026	Cantidad	Area	Honorarios Mensuales	Total Honorarios por 6 meses
Auxiliares enfermería y/o promotor	18	Urbana	$ 56.700.000	$ 340.200.000
Auxiliares enfermería y/o Promotor	24	Rural	$ 82.800.000	$ 496.800.000
Profesional de enfermería	6	Urbana	$ 38.400.000	$ 230.400.000
Profesional de enfermería	6	Rural	$ 50.400.000	$ 302.400.000
Medico	6	Urbana	$ 51.300.000	$ 307.800.000
Medico	6	Rural	$ 69.300.000	$ 415.800.000
Psicólogo	6	Urbana	$ 31.800.000	$ 190.800.000
Psicólogo	6	Rural	$ 37.800.000	$ 226.800.000
Profesional complementario	3	Urbana	$ 15.900.000	$ 95.400.000
Profesional complementario	6	Rural	$ 37.800.000	$ 226.800.000
Gestor de Comunitario	6	Urbana	$ 15.000.000	$ 90.000.000
Gestor de Comunitario	6	Rural	$ 15.000.000	$ 90.000.000
Total	**99**		**$ 502.200.000**	**$ 3.013.200.000**

PERSONAL COSTO INDIRECTO

Resolucion 0245 del 10 de febrero 2026	Cantidad	Honorarios Mensuales	Total Honorarios por 6 meses
COORDINADOR	1	$ 7.000.000	$ 42.000.000
ING. SISTEMAS	1	$ 4.500.000	$ 27.000.000
PROCESOS DE PERIFONEO Y DIVULGACION	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000
AUX. PRESUPUESTAL Y ADMON	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000
AUX. CONTRATACION	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000
AUXILIAR DE FACTURACION	2	$ 3.500.000	$ 42.000.000
PROFESIONAL APOYO SISTEMATIZACION INF	1	$ 4.000.000	$ 24.000.000
Total	**8**	**$ 29.500.000**	**$ 198.000.000**

TOTAL, VALOR A CONTRATAR MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS:

$3.211.200.000

5. Alcance del Objeto

Vigilado Supersalud

Cada uno de los profesionales, técnicos o personal de apoyo que sea contratado, deberá desarrollar actividades desde el área de su formación cumpliendo con un rol específico dentro de los equipos básicos de atención; de forma tal que tales equipos logren los siguientes resultados:

1) Realizar actualización de cartografía como insumo de la territorialización como primer abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.

2) Identificar personas no afiliadas al sistema de seguridad social y gestionar el trámite de afiliación.

3) Valoración y seguimiento de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar. C) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Eco mapa.

4) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.

5) Gestionar la prestación de servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

6) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto de salud pública.

7) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.

8) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás, y de su entorno.

9) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

10) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.

11) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, así como diligenciar los instrumentos digitales que actúen en el seguimiento de intervenciones y medición de indicadores.

Vigilado Supersalud

12) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo

13) Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) durante el tiempo de ejecución del contrato.

14) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ACTIVIDADES GENERALES: 1. Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato, descritas anteriormente a su supervisora para su aprobación.

2. Realizar de forma oportuna el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad.

3. Dar cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía a la calidad; hacer parte activa del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo.

4. Entregar el archivo digital o físico de las diferentes actividades en cada uno de los informes.

5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad y oportunidad.

6. Informar oportunamente a las Supervisoras del contrato sobre eventualidades que surjan y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.

7. Entregar dentro de los 5 días calendarios de la ejecución por mes contractual la respectiva cuenta de cobro de sus honorarios profesionales causados con ocasión del presente instrumento jurídico.

Los servicios serán prestados por las personas vinculadas contractualmente atendiendo las zonas que les sean asignadas según las siguientes distribuciones geográficas:

TERRITORIO SUPIA	MICROTERRITORIO	TIPOLOGIA TERRITORIO
TERRITORIO 1	SAN LORENZO	URBANO
	VEGA 1	
	LOS COLORES	
	RENAN BARCO	

Vigilado Supersalud

TERRITORIO 2	VILLA CARMENZA	URBANO
	LA ESTRELLA	
	LA VEGA 2	
	LA JULIA - TORRES DE LA VEGA	
TERRITORIO 3	POPULAR 1	URBANO
	POPULAR 2	
	POPULAR 3	
	ZONA LA Y	
TERRITORIO 4	GUAYABAL	URBANO
	CONGO	
	EL LAGO	
	LA PLAZUELA	
TERRITORIO 5	LOS ALAMOS	URBANO
	CODEMAS	
	LA MORABIA	
	LA CRUZ	
TERRITORIO 6	LA CARVAJAL	URBANO
	LIBERTADORES	
	LA PISTA	
	MONTEREY	
TERRITORIO 7	GUAMAL - SANTANITA	RURAL DISPERSION BAJA
	SAN MARCOS - ALTO SEVILLA	
	SANTA CRUZ	
	SAN CAYETANO -SANTANA	
TERRITORIO 8	SAN PABLO -	RURAL DISPERSION MEDIA
	BRASIL - DOSQUEBRADAS	
	CAMEGUADUA	
	TIZAMAR - BAJO SEVILLA	

Vigilado Supersalud

TERRITORIO 9	LA TRINA - LA CLARA	RURAL DISPERSION MEDIA
	PALMASOLA PUERTO NUEVO - GUASCAL	
	MATECAÑA	
	PORVENIR - LA U	
TERRITORIO 10	ALTO OBISPO - BAJO OBISPO	RURAL DISPERSION MEDIA
	LA QUIEBRA - BUENAVISTA	
	CAMACHO - CARACOLI -EL RODEO	
	MUDARRA - LAS VEGAS - EL DESCANSO	
TERRITORIO 11	LA LINEA SAN JOAQUIN	RURAL DISPERSION ALTA
	ARCON	
	LA LOMA - MURIILO	
TERRITORIO 12	LA TORRE-- LA DIVISA - TABORDA- LA QUINTA- LA AMALIA	RURAL DISPERSION MEDIA
	BAJO CABUYAL - ALTO CABUYAL-LA PAVA- MOCHILON - AMOLADOR	
	HOJAS ANCHAS - LA BODEGA- ALTO Y BAJO SAN FRANCISCO	

Vigilado Supersalud

6. Obligaciones del Hospital

1)- Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato.

2)- Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

3)- Coordinar con el Contratista según la autonomía de ésta, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

4)- A suministrarle al profesional del derecho toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad.

7. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

40.3. MODALIDAD ESPECIAL O SIN SUJECIÓN A LA CUANTÍA: La empresa podrá contratar sin acudir a la solicitud de ofertas o sin realizar invitación, en los siguientes casos:

40.3.2. Contrato para la prestación de servicios técnicos o profesionales y de apoyo a la gestión, o cuando se trate de contratos que solo determinada persona está en condiciones de ejecutar (intuito persona) y los contratos sindicales.

Vigilado Supersalud

MARCO LEGAL Y SOCIAL

- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 100 de 1993**
- **Resolución 3384 de 2000**
- **Resolución 412 de 2000**
- **Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.**
- **Estatuto de Contratación del Hospital**

8.Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.

El análisis del mercado que definió las escalas de honorarios a pagar a cada contratista, de acuerdo con lo contenido en el proyecto que justificó la conformación d ellos equipos básicos y la asignación de recursos del gobierno nacional para su financiación en la ESE Hospital San Lorenzo de Supía, lo que indicó los valores de los servicios a contratar.

8.1 Perspectiva Legal

La ESE Hospital San Lorenzo de Supía como entidad responsable de garantizar la prestación de servicios de salud cumpliendo estándares de calidad soportados en la atención segura y centrada en el usuario requiere la selección de personal profesional, técnico y de apoyo para la conformación de los equipos básicos en salud.

Para tal fin, será aplicable al proceso las normas del código civil, código de comercio normas de derecho privado y de manera especial el manual de contratación vigente para la ESE Hospital San Lorenzo de Supía al igual aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

8.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual se requiere la contratación de varias personas naturales que acrediten su idoneidad y experiencia en el área de la salud y/o trabajo comunitario y que cuente con la documentación necesaria para desarrollar estas actividades conforme a la lista de chequeo de la institución.

8.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, y cada pago se efectuará de acuerdo con el cumplimiento de las metas asignadas a cada contratista, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de Vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La ESE Hospital San Lorenzo De Supía cuenta con los recursos para realizar la presente contratación**,** en cumplimiento de la Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, emanada del Ministerio de Salud y protección Social, al haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el compromiso contractual.

Vigilado Supersalud

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad de las personas naturales a contratar, las obligaciones a cargo del mismo los costos administrativos para la legalización, se definieron los honorarios a pactar a cada uno de ellos de acuerdo con la matriz precitada en el presente documento.

8.4 Perspectiva organizacional

La prestación de servicios para hacer parte de los equipos básicos en salud en favor de la E.S.E Hospital San Lorenzo, en materia de contratación, se contratarán con personas naturales con la capacidad idónea para cumplir a cabalidad las actividades descritas en el contrato a celebrar.

Es fundamental dentro del proceso de contratación pública, que la persona natural no se encuentre incursa en ninguna causal inhabilidad ó incompatibilidad consagrada en la

constitución de la ley además de acreditar encontrarse el día en aportes parafiscales y afiliaciones a salud pensión y riesgos laborales.

El contratista debe acoger los lineamientos de estándares definidos por la ESE Hospital San Lorenzo De Supía.

8.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual técnicamente la ESE Hospital San Lorenzo De Supía, debe contar con personas que presten sus servicios personales a la E.S.E Hospital San Lorenzo, para hacer parte de los equipos básicos en salud, que tenga las competencias técnicas idoneidad experiencia de conocimiento propios de los servicios a contratar para efectuar las actividades requeridas dentro del estudio previo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: cada uno de los contratistas deberán ser persona natural que cuente con los documentos que los acredite cumplir con el perfil según la vinculación al rol que corresponda, de acuerdo con la matriz definida.

Justificación de profesionales por perfil:

Además de los profesionales en medicina y las auxiliares de enfermería y sus afines, y como justificación para incorporar los profesionales adicionales dentro del proyecto se tuvo en cuenta lo siguiente:

Coordinador:

1. Apoyar la conformación de LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, CALDAS y su distribución en cada uno de los territorios, zonas y micro zonas a atender.

2. Coordinar las programaciones de actividades y rutas a seguir por parte LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, CALDAS.

Vigilado Supersalud

3. Coordinar la organización y disposición del apoyo logístico para LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, CALDAS.

4. Coordinar el seguimiento a las acciones desarrolladas por LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, CALDAS y efectuarles evaluación a tales actividades.

Auxiliar Administrativo: El auxiliar administrativo es vital para la eficiencia operativa del equipo de salud. Sus responsabilidades incluyen:

1. Gestionar la documentación y los registros de los pacientes.

2. Coordinar citas y seguimientos.

3. Apoyar en la logística y administración del equipo de salud.

4. Facilitar la comunicación entre los miembros del equipo y los pacientes.

5. Asegurar el cumplimiento de normas y procedimientos administrativos.

Vigilado Supersalud

9. Análisis del riesgo forma de mitigarlos

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato y que el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor, los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior cumplimiento en la prestación del servicio.

Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

El valor del presente contrato será financiado con recursos del Hospital, provenientes de aportes del gobierno nacional asignados en cumplimiento de la resolución 0245 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social; todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas vigencia 2026 y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal.

El monto a contratar a manera de honorarios de las personas que se vinculan con sus respectivos roles dentro de los equipos básicos en salud, están definido por debajo de las tablas de honorarios aplicables al mercado regional.

11. El plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de todos los contratos a suscribir será desde la fecha establecida en el acta de inicio hasta el nueve (09) de diciembre de 2026; inicio que se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Lo anterior, previa emisión del registro presupuestal, la verificación de la afiliación al sistema general de seguridad social.

Vigilado Supersalud

12. Valor y Forma de pago.

El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento, para un valor total de contratación de todos los roles y contratos de **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.211.200.000) M/CTE**, que serán cancelados en favor de cada uno de los contratistas de prestación de servicios, por las sumas a cada uno de ellos contratada, en pagos parciales a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor. **Forma de Pago:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor

12. Estudio del sector

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis de las proyecciones contempladas en el proyecto que le dio sustento a la asignación de recursos por parte del gobierno nacional, **EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0245 del 10 de febrero de 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION; honorarios que fueron calculados con base en los valores pagados en la región para el talento humano a vincular, los cuales fueron acogidos por el Ministerio.**

13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	D26-177 DEL 03 DE JUNIO DEL 2026
Valor:	$ 3.211.200.000
Rubro:	2.4.5.02.08.83115 2.4.5.02.09.93199
Autorizados por	Gerente

14.Justificación de los factores de selección

Como es un **Contrato de Servicios Profesionales,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, los celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

15.Garantías

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnicos y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones

Vigilado Supersalud

que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

16.Supervisión:

La supervisión en la ejecución de los contratos que sean suscritos será ejercida por la Gerente del Hospital y/o la persona que ella defina para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Vigilado Supersalud

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de los contratos a suscribir, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del HOSPITAL y la ejecución de la estrategia Equipos Básicos en Salud.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí determinada.

17. Causales de Terminación:

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Muerte del **CONTRATISTA**. **b)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **c)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **d)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **e)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **f)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **g)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado

de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **h)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **i)** El Hospital podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 cuando se considere necesario, de igual forma cuando **EL CONTRATISTA** cumpla actividades que durante el curso del contrato sean objeto de intervención o liquidación y en consecuencia sus servicios no sean requeridos en el Hospital, dicha situación será informada por el supervisor o las directivas del **HOSPITAL**. **El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para dar por terminado el contrato, sin que para ello se requiera una causal, lo cual se hará con 10 días de anticipación**. **j)** Mutuo acuerdo. K) podrá terminarse de manera unilateral el contrato por parte de la ESE Hospital San Lorenzo de Supía, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna en favor del contratista, cuando se evidencie bajo rendimiento en la ejecución de las actividades a cargo del contratista y el incumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

Supía Caldas, 03 de junio del 2026

LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO
Gerente
E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía

LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud